

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY Nº 31562**

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO  
DE LOYOLA DE CAJAMARCA****Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional  
Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola**

Se crea la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio y departamento de Cajamarca, sobre la base y presupuesto del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Ignacio, creado por Resolución Ministerial N° 39-85-ED y revalidado por Resolución Ministerial N° 0529-2006-ED.

**Artículo 2. Carreras profesionales**

Las carreras que ofrece la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola son:

1. Contabilidad
2. Administración de Empresas
3. Ingeniería de Sistemas
4. Medicina Humana
5. Enfermería
6. Ingeniería Agroindustrial
7. Ingeniería Ambiental
8. Ingeniería Forestal.

**Artículo 3. Financiamiento**

La Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola funciona con el sistema administrativo y presupuestal e infraestructura del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Ignacio y con los recursos propios generados y los que se gestionen en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

**Artículo 4. Adecuación**

La Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola tiene un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la presente ley para la elaboración de su estatuto y la adecuación de sus órganos de gobierno a lo que dispone la Ley 30220, Ley Universitaria.

Los estudiantes del régimen del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Ignacio, se adecuará el régimen académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca de acuerdo a las disposiciones, condiciones y requisitos que determinen los órganos de gobierno de la universidad con arreglo a la Ley 30220, Ley Universitaria.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y  
DEROGATORIAS****PRIMERA. Acciones para la implementación**

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, destinará los recursos necesarios para la universidad y ejecutarán las acciones que corresponda para su funcionamiento sobre la base del presupuesto otorgado al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Ignacio.

**SEGUNDA. Licenciamiento institucional**

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) ejercerá las acciones correspondientes con la finalidad de otorgarle el licenciamiento institucional para el funcionamiento de dicha universidad.

**TERCERA. Derogatoria**

Deróganse todas las normas que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO  
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintidós.

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO  
Presidenta del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2096428-1

**PODER EJECUTIVO****INTERIOR****Autorizan transferencia financiera a favor  
del Ministerio de Defensa****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1137-2022-IN**

Lima, 15 de agosto de 2022

VISTOS, el Informe N° 000515-2022/IN/OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 001355-2022/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 001460-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31365, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, incluyéndose en el mismo los recursos presupuestarios del Pliego 007: Ministerio del interior; asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 1305-2021-IN se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 007: Ministerio del Interior, por la suma de S/ 10 682 663 255,00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;